Secretaria	Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y talento Humano
Dependencia	Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y talento Humano
Fecha de la necesidad:	01 de octubre de 2026
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES COMUNITARIOS ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE POLIDEPORTIVOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEDES LA ESMERALDA, LA VICTORIA, ESCUELA CENTRAL SAN ADOLFO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, La ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos elaborar el presente estudio tendiente a valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por el MUNICIPIO DE ACEVEDO, así como la distribución de riesgos que se propone:

La Constitución Política consagra que "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La constitución política en los artículos 314 y 315 y el literal b de numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 autoriza la ordenación de gastos y además otorga competencia para dirigir las licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales respectivamente.

Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones que le corresponden a los municipios:

"*Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:*
1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
(...)
3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.
4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

(...)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

(...)".

Que la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificó en su artículo 6 el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, para lo cual, tratándose de las funciones de los municipios, dispuso en sus numerales tercero y décimo sexto que

"(...)3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

(...)

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...)".

En el mismo sentido, sus parágrafos tercero y cuarto refieren,

"*PARÁGRAFO 3o. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

PARÁGRAFO 4o. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes".

Posteriormente, mediante la Ley 2166 de 2021 "*Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones*", se habilita en el parágrafo primero del artículo 63 para "contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley". Subrayado fuera del texto original.

Que el art. 141 de la Ley 136 de 1994 tratándose de la vinculación en el desarrollo municipal dispone que,

"*Artículo 141. Vinculación Al Desarrollo Municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Administración central o descentralizada.*

PARÁGRAFO. Los contratos o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 <376, 377> del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 80 de 1993".

Que el Código de Régimen Político y Municipal, Decreto 1333 de 1986, a que se refiere el parágrafo previamente citado, establece en el artículo 375 que entre otras, las Juntas de Acción Comunal "constituidas con arreglo a la ley y sin ánimo de lucro, que tengan sede en el respectivo Distrito, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento de los Municipios mediante su participación en el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios que se hallen a cargo de éstos. Con tal fin, dichas Juntas y organizaciones celebrarán con los Municipios y sus entidades descentralizadas los convenios, acuerdos o contratos a que hubiere lugar para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras. Parágrafo. Para el cumplimiento de los objetivos del respectivo contrato o convenio, las entidades contratantes podrán aportar o prestar determinados bienes". En cuanto a su regulación refiere, "Los contratos que celebren los Municipios en desarrollo del artículo anterior no estarán sujetos a formalidades o requisitos distintos de los que la ley exige para la contratación entre particulares, ni requerirán de la revisión que ordena el Código Contencioso Administrativo. Sin embargo, contendrán las cláusulas que la ley prevé sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales, multas, garantías, sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales y caducidad. La verificación de su cumplimiento estará a cargo del interventor que designe el Alcalde o representante legal de la entidad descentralizada, según el caso".

En desarrollo del marco normativo, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 reza,

"Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

PARÁGRAFO 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

PARÁGRAFO 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras".

De lo anterior, tenemos que verificado el presupuesto oficial del presente convenio, el mismo no supera dicho tope. Aunado a lo anterior, según documentos anexos se acredita que la asociación de Juntas de Acción Comunal del Municipio de Acevedo (ASOJUNTAS), se encuentra debidamente constituida, legalizada y reconocida.

Se hace necesaria la articulación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales mediante la suscripción de un Convenio Solidario entre el Municipio de Acevedo, Huila, y la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS, con el fin de adelantar la construcción y adecuación de polideportivos en las Instituciones Educativas sedes La Esmeralda, La Victoria, Escuela Central San Adolfo del municipio de Acevedo – Huila infraestructura fundamental para el desarrollo social, educativo y comunitario del territorio.

Frente a la necesidad que se pretende mostrar y justificar en el presente estudio, se tiene que el Estado Colombiano tiene el deber de reconocer el derecho de todas las personas a la Educación, conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, que estipula "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura...*", garantizando que se preste en condiciones dignas, es decir, proporcionando elementos e instalaciones adecuadas o realizando los mejoramientos necesarios para brindar un óptimo servicio de Educación.

Así mismo, es deber del Estado garantizar el goce del derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; al ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas que tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano y es el responsable de fomentar estas actividades, conforme a lo estipulado en la Constitución Política en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 02 de 2000, por lo cual es indispensable brindar a la comunidad lugares aptos e idóneos para desarrollar actividades que permitan garantizar el disfrute de este importante derecho.

La Ley 181 de 1995 dispone en su artículo 3°, entre otras cosas, lo siguiente: "*Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores*:

> *(...)12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. (...)".*

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, entidad que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Dichos espacios cumplen un papel estratégico en el fortalecimiento de los procesos educativos, culturales y de convivencia ciudadana; sin embargo, presentan necesidades de mejoramiento que limitan la adecuada prestación de los servicios y el aprovechamiento pleno por parte de la comunidad. Estas condiciones hacen indispensable una intervención oportuna que garantice ambientes seguros, dignos y funcionales.

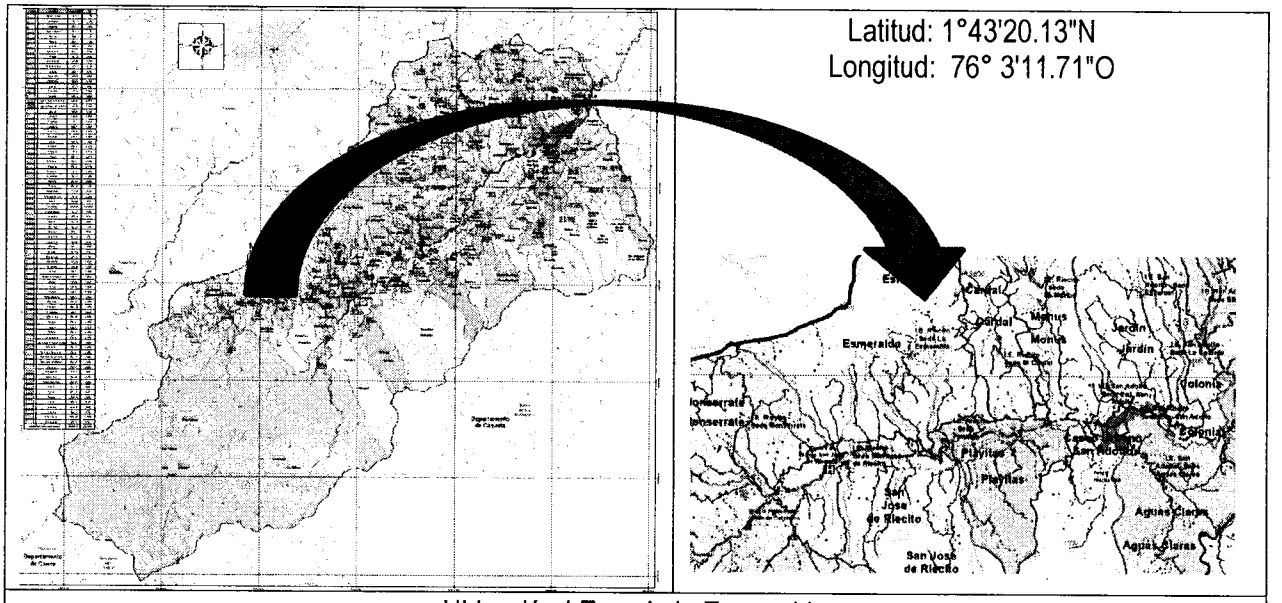
El convenio solidario se constituye como un mecanismo eficaz para promover la participación activa de la comunidad organizada, optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer el tejido social y fomentar la corresponsabilidad entre la administración municipal y las organizaciones comunales, en concordancia con los principios de solidaridad, eficiencia y desarrollo comunitario.

En este sentido, la unión de capacidades técnicas, administrativas y sociales entre el Municipio de Acevedo y ASOJUNTAS permitirá ejecutar las adecuaciones requeridas, generar impacto positivo en la calidad de vida de los habitantes, y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

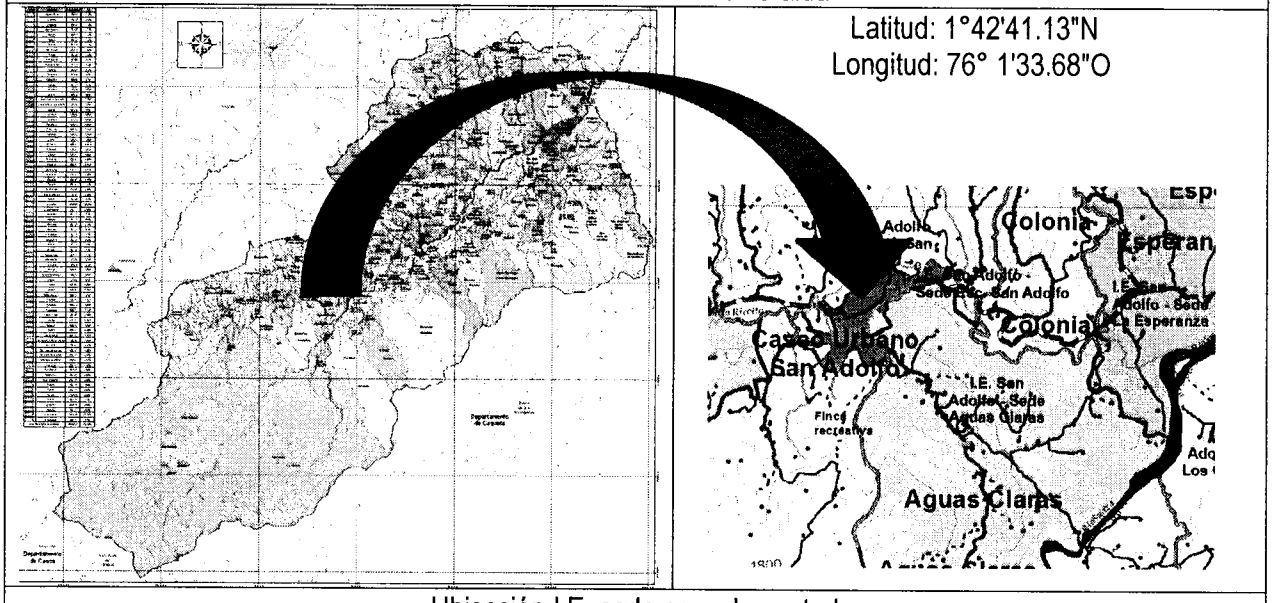
El Municipio de Acevedo – Huila, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y en especial de su deber de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de los espacios comunitarios y educativos, evidencia la necesidad de aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales mediante la suscripción de un Convenio Solidario con la Asociación de Juntas de Acción Comunal – ASOJUNTAS.

Actualmente, las Instituciones Educativas sedes La Esmeralda, La Victoria y Escuela Central San Adolfo del municipio de Acevedo – Huila, presentan necesidades relacionadas con la construcción, adecuación y/o mejoramiento de sus espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y

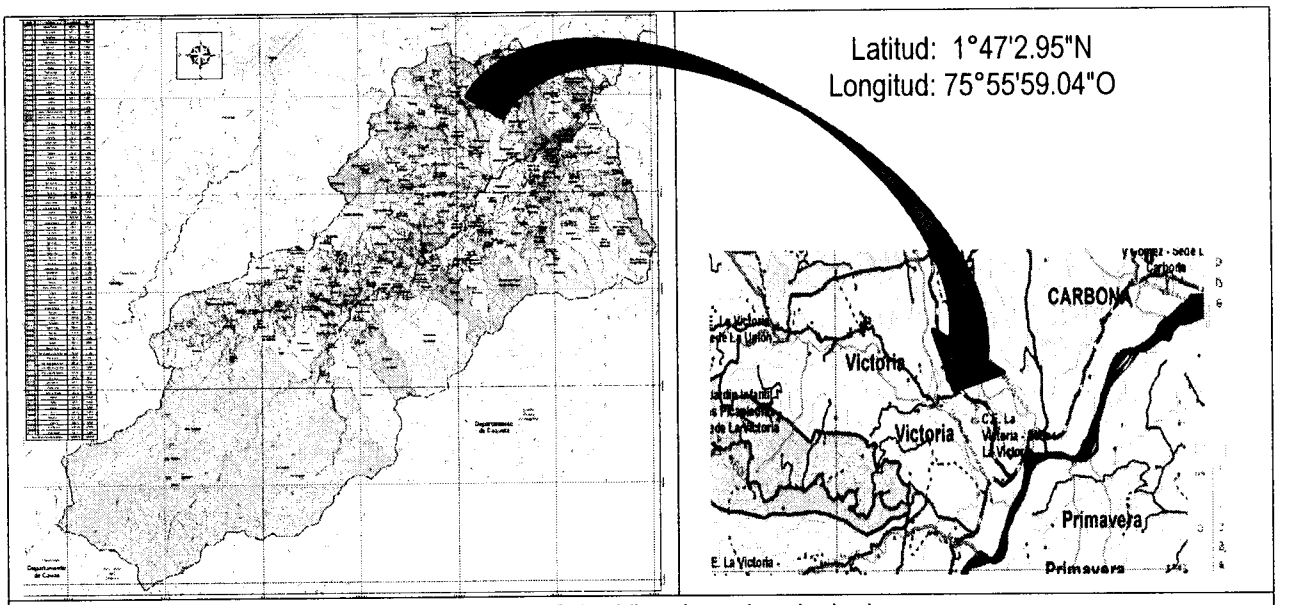
comunitarias, evidenciándose deficiencias en las condiciones físicas y locativas de las áreas existentes, que limitan su adecuada utilización y afectan las condiciones de seguridad, funcionalidad, salubridad y confort de los estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa.



Ubicación I.E. sede la Esmeralda



Ubicación I.E. sede escuela central



Ubicación I.E. La Victoria sede principal

Ubicación Instituciones Educativas

La celebración del presente Convenio Solidario se justifica en la necesidad de optimizar los recursos públicos, promover la participación activa de la comunidad organizada, fortalecer las organizaciones comunales y fomentar el desarrollo local, permitiendo que, a través de ASOJUNTAS, se ejecuten las adecuaciones locativas requeridas de manera eficiente, solidaria y articulada con la administración municipal.

En consecuencia, el convenio, consiste en AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES COMUNITARIOS ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE POLIDEPORTIVOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEDES LA ESMERALDA, LA VICTORIA, ESCUELA CENTRAL SAN ADOLFO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, concebido como una herramienta de gestión que promueve el desarrollo social, a partir del cual se sentaron las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población, en aras de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos, incluyéndose en el plan de desarrollo en las líneas estratégicas: Cierre de brechas para la seguridad humana y Conservación de Valores humanos para el Acevedo de todos, de la siguiente manera:

Código del Producto	**Producto**	**Código del indicador**	**Indicador de producto**	**Meta de cuatrienio**	**Unidad de medida**
2201062	Infraestructura educativa mantenida	220106200	Sedes mantenidas	85	Número
4302069	Polideportivos mejorados	430206900	Polideportivos mejorados	4	Número

4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	430100100	Personas beneficiadas	1600	Número
4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	430100400	Infraestructura deportiva mantenida	10	Número
4301016	Canchas multifuncionales adecuadas	430101600	Canchas multifuncionales adecuadas	4	Número
4301023	Placa deportiva mejorada	430102300	Placa deportiva mejorada	16	Número
4301027	Cancha adecuada	430102700	Canchas adecuadas	4	Número

El objeto del convenio a celebrar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Acevedo (PAA) de la presente vigencia y adicionalmente está enmarcado en los proyectos denominados "APOYO SERVICIOS EDUCATIVOS DE CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMEINTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO" y "APOYO ORIENTADO A ONTRIBUIR A LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, A TRAVES DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FISICA, EL DEPORTE SOCIAL, EL DEPORTE FORMATIVO Y EL JUEGO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO" formulados en la MGAWEB y registrado en el SUIFP TERRITORIO, BPIN 202500000039188 y 202500000039155, respectivamente.

Con la ejecución del convenio se pretende mejorar las condiciones en materia de educación y cultura para la comunidad del municipio de Acevedo Huila.

II. ESPECIFICACIONES

Objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES COMUNITARIOS ECONOMICOS Y SOCIALES MEDIANTE CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOJUNTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACION DE POLIDEPORTIVOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEDES LA ESMERALDA, LA VICTORIA, ESCUELA CENTRAL SAN ADOLFO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, conforme a las siguientes especificaciones:

PLACA POLIDEPORTIVO I.E. SAN ADOLFO ESCUELA CENTRAL			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad**	**CANTIDAD**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo	m^2	407,70

1.2	Demolición de placa de concreto e= 0,10 mts. Incluye retiro del material sobrante.	m^2	40,80
1.3	Desmonte marcos canchas existentes.	Und.	2,00
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2.1	Excavación a todo factor en material comun	m^3	30,18
2.2	Rellenos compactados en recebo seleccionado al 95% PROCTOR	m^3	28,98
2.3	Retiros de material sobrante de excavaciones y escombros	m^3	30,18
3	**PISOS Y ACABADOS**		
3.1	Placa de contrapiso en concreto de 3000 psi e= 0,07 cm con malla electrosoldada de 0,15 x 0,15 de 5.0 mm	m^2	448,50
3.3	Suministro e Instalación de Juego Fijo de arcos Multicancha basquetbol y microfutbol. Incluye: Transporte, tuberias, pintura, anticorrosivo, tableros, marcos en angulo, mallas, platinas y todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento.	Juego	1,00
3.4	Demarcación de cancha con pintura tipo alquídica con las tres actividades básicas: microfútbol, voleibol y baloncesto) a tres manos.	m^2	407,70
4	**INSTALACIONES AGUAS LLUVIAS**		
4.1	Suministro e instalaciòn Bajante PVC aguas lluvias de 4".	m	40,00
4.2	Abrazadera galvanizada 2" - 4"	Und.	24,00
4.3	Codo de 45/90 4" PVC SANITARIO	Und.	8,00
4.4	Suministro e Instalación de tubería PVC Aguas Lluvias Ø6"	m	68,00
4.5	Caja de inspección en concreto de 3000 PSI SECC(0,60*0,60*1,00 m) incluye tapa en concreto y refuerzo	Und.	9,00
4.6	Canal en lámina Galvanizada Cal.18 ancho=0.38 metros. H=0.20 metros (Sum. E Inst. Wash Primer + Esmalte + Anclaje estructura metalica)	m	54,00
PLACA POLIDEPORTIVO I.E. LA ESMERALDA			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad**	**CANTIDAD**
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
1.1	Localización y replanteo	m^2	448,00
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**		
2.1	Excavación a todo factor en material comun	m^3	112,00
2.2	Rellenos compactados en recebo seleccionado al 95% PROCTOR	m^3	67,20
2.3	Retiros de material sobrante de excavaciones y escombros	m^3	112,00
3	**PISOS Y ACABADOS**		
3.1	Placa de contrapiso en concreto de 3000 psi e= 0,10 cm con malla electrosoldada de 0,15 x 0,15 de 5.0 mm	m^2	420,00
3.3	Suministro e Instalación de Juego Fijo de arcos Multicancha basquetbol y microfutbol. Incluye: Transporte, tuberias, pintura, anticorrosivo, tableros, marcos en angulo, mallas, platinas y	Juego	1,00

		todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento.		
	3.4	Demarcación de cancha con pintura tipo alquídica con las tres actividades básicas: microfútbol, voleibol y baloncesto) a tres manos.	m^2	448,00
	PLACA POLIDEPORTIVO I.E. LA VICTORIA			
	ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**Unidad**	**CANTIDAD**
	1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**		
	1.1	Localización y replanteo	m^2	462,88
	2	**PISOS Y ACABADOS**		
	2.1	Placa de contrapiso en concreto de 3000 psi e= 0,07 cm con malla electrosoldada de 0,15 x 0,15 de 5.0 mm	m^2	462,88
	2.2	Suministro e Instalación de Juego Fijo de arcos Multicancha basquetbol y microfutbol. Incluye: Transporte, tuberias, pintura, anticorrosivo, tableros, marcos en angulo, mallas, platinas y todo lo necesario para su correcta instalacion y funcionamiento.	Juego	1,00
	2.3	Demarcación de cancha con pintura tipo alquídica con las tres actividades básicas: microfútbol, voleibol y baloncesto) a tres manos.	m^2	462,88

Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de tres (03) meses, a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto LA JUNTA como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.
Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC	El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación: **Clasificación UNSPSC:** 80111618 — **Descripción:** Servicios temporales de construcción
Obligaciones específicas	a. ***Obligaciones de la junta de acción comunal:*** 1. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. 2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. 3. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor. 4. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. 5. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.

6. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
8. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
9. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
10. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
11. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la Entidad Estatal.
12. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
13. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
14. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
15. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
16. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
17. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
18. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
19. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
20. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de

	aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC. 21. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. 22. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. 23. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. 24. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. 25. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. 26. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. 27. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones) 28. Abstenerse de realizar cambios en la aprobación dual de la cuenta en la que se manejen los recursos del convenio.
Valor estimado para el convenio:	El valor del convenio solidario se determina en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS ($235.764.721) M/CTE, de los cuales LA JUNTA aportará para la ejecución del presente convenio solidario la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE ($11.266.029) que se representarán como aporte de la Asociación de Juntas del Municipio de Acevedo (ASOJUNTAS), en mano de obra, herramienta y equipo. EL MUNICIPIO aporta DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($224.498.692) MCTE, para la compra de los materiales necesarios para la obra y administración.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000653 del 01 de octubre de 2026, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($224.498.692) MCTE.**

	RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION FUENTE: 124103 – 124301 - 133801	$252.448.620
Forma de Pago:	La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en un desembolso equivalentes al 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del convenio.		

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretaría de Planeación, Obras e Infraestructura	Adrián Eliberto Gómez Martínez	Secretario de Planeación, Obras e Infraestructura	
Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano	Sebastian Silva Peña	Secretario de Gobierno, Desarrollo Social y Talento Humano	

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP
- Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.
- Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual